

Jueves, 25 de mayo de 2017

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expdte. Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación de Cáceres, una vez aprobado definitivamente:

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en sesión extraordinaria de veintisiete de Abril de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017

1.- Base 15: Transferencias de Créditos

PÁRRAFO 2º: Se suprime el párrafo actual y se incluye uno nuevo con el siguiente tenor literal:

“Se podrá transferir crédito presupuestario desde aplicaciones presupuestarias a otras que no estuvieran creadas en el Presupuesto, en base a su consideración como creadas por defecto con crédito inicial cero”.

2.- Base 24: Reconocimiento de la Obligación:

Apartado 4.g: Se suprime el párrafo actual y se incluye uno nuevo con el siguiente tenor literal:

“Se hará constar, igualmente, el “conforme con el suministro” o “realizado el servicio”, con firma debidamente identificada del responsable del Centro, Servicio o Proyecto.”

3.- Base 33: Indemnizaciones por razón del servicio

Se introduce un nuevo párrafo a continuación del párrafo segundo con el siguiente tenor



Jueves, 25 de mayo de 2017

literal:

“Considerando que hay empleados provinciales que ejerzan sus funciones y actividades de manera habitual dentro del ámbito territorial de la provincia y que se vean precisados de realizar gastos de manutención y locomoción, éstos tendrán derecho a resarcirse de los mismos, previa justificación documental, al no ser consideradas tales funciones y actividades como de comisiones de servicio.”

4.- Base 39: Subvenciones

CONCESIÓN DIRECTA:

Se suprime el párrafo sexto y se añaden los siguientes párrafos:

“El órgano competente para la aprobación y concesión de subvenciones de concesión directa, así como para las de concurrencia competitiva, será la Presidencia, la cual podrá delegar en Junta de Gobierno.”

“En lo que respecta a las ayudas previstas en el artículo 22.2.c de la LGS y artículos 55 a 57 del Reglamento General de Subvenciones (incluidas en el anexo III de subvenciones de estas bases) se establece un límite máximo por beneficiario y año de 18.000,00 €”.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 24 de mayo de 2017

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO

